

Alrededor del caso

"CHESSMANN"

El caso "Chessmann" ha puesto la cuestión de la pena de muerte al rojo vivo. Se trata ya de algo mucho más serio que el nuevo aplazamiento de la ejecución de la condena. Se quiere examinar las razones en pro y en contra de tal pena para abolirla o conservarla en definitiva y resolver de una vez un caso tan enojoso.

Vayamos despacio que hay aquí muchas cosas que es preciso distinguir. Aun conservada la pena de muerte, sería todavía un tanto controvertible si se le debiera aplicar a Chessmann o no.

Son muchos los años que ha pasado ese desgraciado delicuente entre la muerte y la vida: muchas las agonías vividas. Ocho veces camino de la cámara del gas y otras ocho vuelta a la vida normal: siempre la espada de Dámocles encima y siempre en lucha encarnizada contra la resolución judicial; siempre buscando nuevas tretas, nuevas razones para una nueva dilación; pero siempre atormentado por la siniestra cámara que ve en cercanías, más o menos esfumadas, mientras grita una y otra vez; "¡yo quiero vivir, yo quiero vivir"! ¿No es esto ya una terrible pena sufrida y que está sufriendo, tal vez mayor que la misma ejecución de la sentencia?

Más que examinar la conveniencia del rechazo o admisión de la pena de muerte, quizás conviniera estudiar despacio el procedimiento procesal que en los EE. UU. se sigue.

Es algo completamente inadmisibles, aun en el concepto democrático más exagerado, esa posibilidad de reclamaciones y más reclamaciones del delincuente, para que se vea la causa una y otra hasta ocho veces; y más podrían ser, con el único fin de dilatar la ejecución de la sentencia. En todas partes hay la afirmación de "res judicata" cuando se ha visto ya la causa en última apelación y se han agotado todos los recursos de la ciencia penal y criminológica. Se ha llegado al convencimiento completo, se ha dicho ya la última palabra: todo ha concluido y la ejecución es inmediata.

Esto es lo lógico y lo natural: lo demás es prolongar la agonía o provocar en el mundo un caso de psicosis colectiva, como ha sucedido ahora.

Es simpático y muy grato este grito de casi todos los pueblos en favor de un condenado a muerte, que desea agarrarse a la vida de manera tan desesperada; pero también es cosa de considerar la terrible tragedia de las pobres víctimas de este sádico brutal. En el manicomio sigue Mary Alice, joven de pocos años, ultrajada en presencia de su novio, después de gol-

pearla brutalmente. Han desaparecido de los Angeles, donde residían los esposos Lloyd C. Baiiw y Eline Bushav de Baiiw y nada se ha vuelto a saber de ellos, después de la increíble violación de Eline en presencia de su esposo, a quien golpeó en la cabeza y robó cuanto llevaban en el auto. Sin duda han querido ocultar su vergüenza y humillación. Hoy sus hijos son ya mayores, ¿qué pensarán de todo esto? Y qué pensará Regina Johnson acometida en una carretera en la que paseaba con su esposo, a quien robó, ultrajó a la señora y la ocasionó fuertes lesiones? En este desfile criminal, quizás el único en la historia por lo terrible de las circunstancias, podían desfilar también Rose E. Howell, y Donall MacUlls y hasta otros diez según testimonio del fiscal.

Es frecuente y lo creo una aberración, que después de cometido un delito toda la atención se centre en el criminal y hasta se le mime, queriendo quitar de la pena toda noción expiatoria. Bien está y muy bien que sean amplias las cárceles, bien aireadas y más que suficiente la alimentación; pero llegar a dotarlas de refinamientos en el trato y género de vida, nos parece desacertado. No hace mucho que leíamos un alzamiento en una de las cárceles de los EE. UU., porque no se les daba helado por la noche y el cuarteto que amenizaba las cenas, no les satisfacía!!!

¿Y las víctimas? Ahí quedan olvidadas, lo que es hacerlas víctimas dos veces... Dicen algunos penalistas que lo contrario es excitar el ansia de venganza. ¡No, y mil veces no! Una cosa es el espíritu de venganza y otra muy distinta el deseo de la justicia. La justicia es una virtud, necesarísima a toda sociedad bien ordenada y querer que se cumpla y que cada uno lleve su merecido, no puede ser sino cosa santa y en absoluto exigible.

LA PENA DE MUERTE

Aprovechemos la ocasión para decir dos palabras sobre la pena de muerte, ya que el gobernador Brown de California parece que quiere abrir un debate.

Difícilmente se encontrará materia más discutida y discutible; pero es lo cierto que al cabo de cientos de años, conserva la polémica su vigor primitivo y la pena de muerte sigue aplicándose en muchas naciones y de las más adelantadas.

Es singular el flujo y reflujo de la abolición y reposición de la pena de muerte: estadísticas las hay para todos los gustos, sin que a ninguno convenga. Noruega, que había abolido hace no poco tiempo, la repone en 1946. En ese mismo año la repone también Dinamarca. Holanda en 1943. En Rusia abolida en 1947 adquiere nueva vigencia en 1952 y se completa y extiende a otros delitos en 1954. En EE.UU. la reintroduce el estado de Kansas en 1944. En España, abolida con gran lujo publicitario, al instalarse la República en 1932, fue nuevamente in-

troducida en 1934, y esta lista podría hacerse interminable.

Pero ciñéndonos al tema y prescindiendo de otros puntos de vista, vamos a considerar brevemente las dos razones más fuertes que alegan los adversarios de la pena de muerte. Dicen que no intimida a los criminales y que por otra parte es irreparable el daño, cuando media un error judicial, cosa no del todo rara. Se debe por tanto prescindir de ella, pues no es necesaria.

1) **No tiene fuerza intimidante.** Es cierto que no tiene la que debiera tener; pero la razón está en que apenas habrá criminal que se convenza de que le alcanzará tal pena.

En primer lugar, ¿cuántos son los criminales capturados o descubiertos en relación con los crímenes cometidos? En realidad son muchos los que quedan libres: siempre puede tener el criminal la esperanza de ser uno de ellos, preparando el delito con todo lujo de detalles y estudiando bien todas las coartadas. Pero aunque prevean que han de ser sorprendidos y llevados a la cárcel, ¿cuántos pueden temer que llegarán al patíbulo, aun teniendo su delito pena de muerte?

Aquí vienen bien algunas notas estadísticas.

Conozco con más detalle las españolas y así puedo decir que desde el 1901 al 1909 se dieron 256 penas de muerte y se ejecutaron tan solo 25, o sea muy poco más del 9%: todos los demás fueron indultados. Desde el 1947 al 1956 han sido condenados a muerte 80; indultados el 45% exacto. Durante los años 1907, 1910, 1911 y 1912 todos fueron indultados.

En Francia desde el 1926 al 30 llegó el número de los indultos al 64,5% y desde el 1931 hasta el 35, al 59%. Rebuscando un poco podríamos hallar algo muy semejante en otras naciones.

Ahora bien: si tantos son los indultos cuando está ya plenamente probado el delito y firmada la sentencia y tantísimos los que evaden la condena por enfermedades mentales más o menos supuestas, por trastorno mental transitorio aducido Dios sabe cómo, por atenuantes muy problemáticos, por debilidad del juez, por excentricidades o ignorancia del jurado etc. etc. ¿qué criminal habrá que no esté más o menos seguro de que podrá evadir la pena de muerte? ¿Cómo queremos entonces que ejerza la pena de muerte su poder intimidante?

Son muchos, dicen los adversarios, los que han visto la ejecución de la pena de muerte y han delinquido sin embargo, a lo que se puede responder con el gran penalista Manzini: "si se conoce el número de los que han cometido delitos capitales a pesar de la pena de muerte, no se puede conocer el número de los que se han abstenido de tales delitos por temor a esta pena". Lo mismo viene a decir en Inglaterra la "Royal Commission on Capital Punishment": podemos enumerar

sus fracasos dice, pero no podemos enumerar sus éxitos; nadie puede conocer cuántas personas se han abstenido de cometer asesinatos, por miedo a ser ahorcados".

No quiero meterme en estadísticas que acreditan la disminución de la criminalidad al introducirse de nuevo la pena de muerte; solo quiero aducir el testimonio del Ministro de Gracia y Justicia de Italia del 1941, aunque después hayan suprimido otra vez la pena de muerte, veremos por cuánto tiempo. Según sus datos, no solo la delincuencia general había disminuído en ese país, sino sobre todo la gran delincuencia. Los homicidios consumados o intentados, que en el año 1929 ascendieron a 1.274, época en que no se aplicaba la pena capital, había descendido a 625 cuando se repuso. También la **Royal Comisión on Capital Punishment** saca como consecuencia "que la existencia de la pena capital es la principal razón de que la violencia mortal no sea empleada con frecuencia y por la que los criminales en este país no llevan ordinariamente armas de fuego o de otra clase".

Dejemos pues las estadísticas, porque las hay para todos los gustos y es muy problemática su fuerza probatoria; pero son muchos los Isaac Swatelle, que buscó al estado de Maine, donde no existía la pena de muerte, sino la de prisión perpetua para matar a su hermano, pero equivocando la frontera, le mató en New Hampshire donde fue ejecutado, no sin declarar que había efectuado el viaje por miedo a la pena de muerte. Muchos los William Coffe y Meiko Petrovich que fue de Pittsburgh a Detroit para matar a su pobre esposa. Más trágico y probatorio resulta el caso de un belga, narrado por el profesor Constant, que habiendo asesinado en Francia a su madre y a su amante, se refugió en su tierra; pero mal informado y creyendo que sería concedida su extradición, se fue inmediatamente a casa de uno de sus antiguos profesores y sin más ni más le disparó a quemar ropa, asesinandole con el solo fin de escapar de la justicia francesa y por tanto de la ejecución de la pena capital.

No digo que siempre y en todos los delinquentes tenga esta fuerza intimidadora la pena de muerte; pero debemos afirmar con Rovira que no son necesarias otras investigaciones que las que el propio instinto de conservación le dicta a cada uno; siendo evidente que, llegado el caso concreto e inexcusable, nadie duda en decidirse por cualquier cosa antes que la muerte. "Vivir, no importa cómo, pero vivir"... este es el deseo de todos los hombres, dice Dostoiewski, en su "Casa de los Muertos" aun del criminal más endurecido".

Bien lo prueba la ansiedad con que se espera el indulto, los medios e influencias de todo género que se ponen en juego para lograrlo: bien lo evidencia el mismo Chessmann y atestiguan sus libros que su única ansia es el vivir, el vivir por encima de todo!

No se diga pues que no es intimidante la pena de muerte: lo es en sumo

grado; pero arránquese de la conciencia del criminal el convencimiento de que la podrá eludir.

2) Pero es irreparable el daño de la pena de muerte.

"La irrevocabilidad y la irreparabilidad de la pena de muerte, escribe Ellero, serían suficientes para condenarla si se piensa en los muchos inocentes que fueron, son y serán injustamente condenados".

Cierto que el argumento es fuerte; pero si lo consideramos seriamente, apenas se podrá decir que haya condena de inocente reparable en absoluto. Puede conocerse la inocencia del condenado a veinte años de presidio, cuando han pasado ya una serie de ellos. Se le puede rehabilitar y aun compensar económicamente; pero, y ¡los sufrimientos y amarguras sin fin pasados y la disolución de la familia, y las posibles enfermedades propias o de los suyos y el sin número de humillaciones y privaciones sufridas? En esto no hay compensación ni reparación posible.

No quiero exagerar la nota porque nunca tendrá comparación con la irreparabilidad de la pena de muerte.

Que puede haber errores es inevitable, pues es condición más o menos esencial, de todo lo humano; hay que contar por tanto con ello en todos nuestros estudios y conclusiones. No olvidemos que también hay errores, y muchísimos más en número, como dice Tarde, por los que se pone en libertad a numerosos culpables y de estos no se dice nada.

Pero afrontemos el problema. Es curioso el estudio de Giuseppe Reboni sobre los errores judiciales en los que se ha condenado a inocentes. Empieza desde los tiempos de la antigua Roma y habla de 241 casos.

Sin duda que debemos prescindir de aquellos en los que no se impuso la pena de muerte y de los en que no se ejecutó, por una u otra razón y si además prescindimos de aquellos en los que quedó muy en penumbra la supuesta inocencia, apenas queda el centenar de casos claros.

Repartamos pues el centenar de casos en veinte siglos y no quedan más que cinco por siglo y como son tantos los países no llega ni con bastante al uno por siglo y por nación.

Añadamos que la mayor parte de los casos se refieren a épocas en que la pena de muerte se prodigaba enormemente, y el procedimiento judicial ofrecía muy escasas garantías a los reos. ¿Hay pues fundamento para tan grande alarma?

Cierto que es muy lamentable que sea ejecutado un inocente aunque sea en proporción tan menguada; pero mucho más lamentable sería que fueran muertos muchos inocentes por los criminales, al suprimirse por ello la pena de muerte.

Si este mínimo porcentaje de uno por siglo y por nación bastara para resolver problema tan serio; se nos

haría la vida imposible si quisiéramos aplicarlo a otros negocios tan importantes o más. ¿No son más numerosos, dice Tarde, los errores de médicos o quirúrgicos, sin que por eso nadie haya pensado en suprimir tales prácticas?

Y téngase muy en cuenta que en los tiempos modernos se hacen sumamente difíciles esos errores judiciales.

"No se puede negar, dice Maxwell Fyfe, que en Inglaterra un error judicial es teóricamente posible, pero esta posibilidad es muy reducida. En primer lugar, la ley sobre el testimonio ha sido cuidadosamente concebida de modo que favorezca al acusado. En segundo lugar desde la creación de un tribunal de apelación criminal, con las posibilidades que proporciona para la obtención de una revisión de los hechos y no solo del procedimiento, existen tantas posibilidades de que un error sea corregido, que la cuestión del error judicial ha dejado de presentarse como una posibilidad práctica". "El argumento de la posibilidad de error judicial, dice el gran penalista suizo Graven, tenía valor en los tiempos en que no existía la ciencia criminalista, ni la instrucción judicial, ni la toxicología, ni la balística, ni las fichas antropométricas, ni el telégrafo y los medios de comunicación, de control rápidos que permitían los errores en las personas y las confusiones, con sus ventajas para los criminales y con sus peligros para los inocentes. Tenía importancia en los tiempos en que se condenaba a muerte arbitrariamente sobre "pruebas legales", creando una certeza inexistente, o al contrario sobre un jurado sin competencia ni conocimiento alguno: hoy no la tiene".

Por tanto, cuando la ley, dice Cuello Calón, ha tomado todas las cautelas necesarias y ha establecido formas y garantías de procedimiento que prevengan estos errores, la función represiva no puede quedar desarmada por el solo temor de que aun es posible un error judicial. Esta es una de tantas y dolorosas fatalidades inevitables, a las que en todos los órdenes de la vida, se hallan expuestos el hombre y la sociedad".

Creo que con esto queda bastante claro que están muy lejos de convenir estas razones que se alegan contra la pena de muerte y como las más valiosas.

Si se nos pidiera en concreto nuestro parecer diríamos, que se necesita gran desarrollo cívico, gran educación política y cultura general elevada para que pueda proponerse la cuestión de la supresión de la pena de muerte. Yo más bien afirmaría que, supuesta la doctrina de la libertad del hombre, fundamento de toda pena, aun en esas circunstancias, la dejaría en el Código como un último recurso, solo aplicable a muy determinados y gravísimos delitos y con circunstancias agravantes muy calificadas; pero entonces debería aplicarse inexorablemente y sin dilaciones.

J. PEREDA, S.J.